

**AUTO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **002-2019**  
Deudor: **JESUS FERNEY ECHEVERRI TABARES - CC 1.122.268.425**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 005 de 29 de abril de 2019, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Amazonas avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de JESUS FERNEY ECHEVERRI TABARES, identificado con CC 1.122.268.425, respecto de la obligación contenida en el Acta de audiencia No. 70 de fecha 18 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia – Amazonas.

Que mediante Resolución No. 006 de 06 de mayo de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó personalmente 23 de julio de 2019.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 007 de 01 de agosto de 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 002-2019, la cual fue notificada por correo certificado el 17 de septiembre de 2019.

Que mediante Auto del 12 de septiembre de 2019, se liquidó provisionalmente el crédito con corte a octubre de 2019, del cual se corrió traslado a través de correo certificado el 07 de noviembre de 2019.

Que a través de correo electrónico de 26 de agosto de 2022, se allegó certificación de deuda suscrita por el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General, con corte a 31 de julio de 2022.

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA  
DIRECCION GENERAL**

**CERTIFICA QUE:**

JESUS FERNEY ECHEVERRY identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.268.425 presenta en los Estados Financieros de la contabilidad del Grupo Financiero Sede de la Dirección General con corte a 31 de julio de 2022 un saldo adeudado al ICBF por valor de, novecientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos (\$951.549,00), M/cte., por concepto de Pruebas de Paternidad discriminados así:

No. Identificación	Nombre del Deudor	Saldo de Capital	Saldo de Intereses	Saldo Total
1.122.268.425	JESUS FERNEY ECHEVERRY TABARES	\$ 621.393	\$ 330.156	\$ 951.549

Se expide en la ciudad de Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2022.



**CARLOS MAURICIO HERRAN CADENA**  
Coordinador Grupo Financiero Sede de la Dirección General

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede actualizar y liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 446 del Código General del Proceso.

Valor del capital	\$ 621.393
Valor de intereses con corte al 31/07/2022	\$ 330.156
Costas procesales	\$ 179.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.130.549</b>

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la liquidación del crédito de la obligación a cargo de **JESUS FERNEY ECHEVERRI TABARES**, identificado con **CC 1.122.268.425**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **002-2019**.

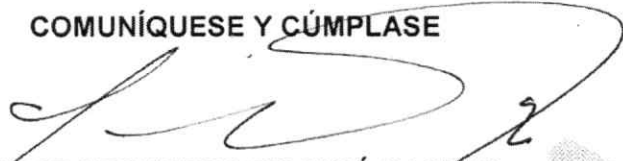
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.130.549)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **JESUS FERNEY ECHEVERRI TABARES**, identificado con **CC 1.122.268.425**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la actualización de la liquidación o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**  
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Jessica Guerra Urbina - GJC  
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar - GJC